



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - Licitación Privada De Etapa Única Nacional - Contratación del Servicio de Grúas Pesadas para el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A. N° 17/2022 -

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Privada De Etapa Única Nacional N° 17/2022

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-00068718-CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Contratación del Servicio de Grúas Pesadas para el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A.”

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 17/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2022-00068718-CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Grúas Pesadas para el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término.

Cabe aclarar que, ante la ausencia de uno de los integrantes titulares de esta Comisión Evaluadora, el presente dictamen será suscripto por uno de los miembros suplentes designados por la Gerencia General a través del IF-2022-00080575-CVSA-GG#CVSA.

El día 31 de agosto de 2022 a las 12:00 horas se realizó el acto de apertura de ofertas (Orden N° 40), conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, de la cual surge la presentación de DOS (2) ofertas, a saber:

1.- RINKEL TRAIL S.A. (CUIT N° 33-71051848-9) por el monto de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 43.800,000.-) más IVA.

2.- Guillermo BORDONE (CUIT N° 20-18639979-0) por el monto de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 30.600.000.-) más IVA.

I.-

Mediante el IF-2022-001350660-CVSA-SCA#CVSA (Orden N° 44) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas fue publicada en la página web de CORREDORES VIALES S.A.

Asimismo, señaló que el Departamento de Compras elaboró el cuadro comparativo de ofertas (Orden N° 43) y descargó las constancias de AFIP y los certificados REPSAL (Orden N° 42), por los cuales se verificó que los oferentes se encuentran inscriptos en rubros afines y que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones

Laborales (REPSAL).

II.-

A través del IF-2022-00140771-CVSA-SA#CVSA (Orden N° 46) esta Comisión Evaluadora solicitó intimar a la firma **RINKEL TRAIL S.A.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable, quien en el plazo establecido a tales efectos dio cumplimiento con lo solicitado (Orden N° 49).

Posteriormente, la Subgerencia de Coordinación de Política de Seguridad Vial emitió el Informe IF-2022-00146070-CVSA-GSV#CVSA (Orden N° 51), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En ese sentido, indicó que la oferta presentada por la firma **RINKEL TRAIL S.A.** cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de lo cual no resulta económicamente razonable atento que presenta un desvío del CINCUENTA Y CINCO COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (55,32%) por encima del monto estimado.

Además, informó que la propuesta presentada por **Guillermo BORDONE** cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resulta económicamente razonable respecto al monto estimado.

Por su parte, mediante el Informe N° IF-2022-00147953-CVSA-DTP#CVSA (Orden N° 53) la Dirección de Patrimonio verificó la documentación económica-financiera y administrativa presentada por los oferentes. Al respecto, informó que la firma **RINKEL TRAIL S.A.** posee deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsional y que la presentación del EECC al 31/07/2022 se presentó sin la firma del responsable de la empresa, mientras que el señor **Guillermo BORDONE** presentó la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de la única oferta válida del señor **Guillermo BORDONE** (CUIT N° 20-18639979-0), quien presentó la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas en el Pliego, el certificado negativo de deuda alimentaria, acreditó con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscripto en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales, adjuntó la documentación a través de la cual se acredita que el firmante de la oferta posee facultades suficientes para tales efectos y no registra sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada por firma **RINKEL TRAIL S.A.** (CUIT N° 33-71051848-9), por no resultar económicamente conveniente atento que presenta un desvío del CINCUENTA Y CINCO COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (55,32%) por encima del monto estimado y poseer deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsional.

2.- Preadjudicar al señor **Guillermo BORDONE** (CUIT N° 20-18639979-0) el Renglón Único de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 17/2022, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 30.600.000.-) más IVA.

